



Fecha: 10 de junio de 2021

DISPOSICIÓN DGO y SG N° 21/2021

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. LCABA N° 41/98), y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que, por un error material involuntario, se consignó el considerando 4° de la Disposición DGO y SG Nro. 20/2021 “...y que en este caso se trata del mes marzo 2021...” cuando en realidad debería decir: “... del mes Abril 2021...”; omitiéndose mencionar además que: “...mediante Nota 2488/21 la DGCC informó que se encuentra vencida la Licitación Pública N° 22/15, dándose comienzo a una nueva contratación iniciada mediante TEA A-01-00004653-8/2021...”.

Que, con motivo del cambio de circuito administrativo de la Res. CM N° 248/2020 no corresponde hacer orden de compra por lo que deberá eliminarse el Artículo 2° de la parte dispositiva.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a su rectificación.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo I de la Res. CM N° 101/2011,

**EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: Rectificar el cuarto párrafo del CONSIDERANDO de la Disposición DGO y SG N° 20/2021 quedando redactado del siguiente modo: “...y que en este caso se trata del mes Abril 2021...”; agregar “...mediante Nota 2488/21 la DGCC informó que se encuentra vencida la Licitación Pública N° 22/15, dándose comienzo a una nueva contratación iniciada mediante TEA A-01-00004653-8/2021...” y eliminar el Artículo 2° de la parte dispositiva.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese en la página de internet de este Consejo de la Magistratura, comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto y pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cúmplase y oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN DGO y SG N°: 21/2021